



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **162**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO DE LA NACIÓN EL EDIFICIO DE ARCHIVO NACIONAL DE PANAMÁ Y MODIFICA LA LEY 37 DE 22 DE MAYO DE 1996, POR EL CUAL SE DECLARAN HISTÓRICOS VARIOS MONUMENTOS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **3 DE ENERO DE 2024.**

PROPONENTE: **SRAS. BERTA CARDOZE, LILIA ZURITA, LEYDIS GONZÁLES.**

COMISIÓN: **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.**

Panamá, de de 2023.

Honorable Diputado  
Jaime Vargas  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E. S. D.

Señor Presidente:

De conformidad con la facultad que nos concede el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración de la honorable asamblea, para consideración de este Hemiciclo Legislativo, el presente Anteproyecto de Ley “Que declara Monumento histórico de la Nación el edificio del Archivo Nacional de Panamá”, el cual merece la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de la presente iniciativa ciudadana, se persigue el propósito de salvaguardar y preservar el inmueble conocido como Archivo Nacional, mediante su designación como Monumento Histórico Nacional. Ubicado entre las calles 31 y 32, con fachada hacia la Avenida Perú, en el barrio La Exposición, Corregimiento de Calidonia, se busca resguardar sus límites territoriales, así como las normativas destinadas a la conservación del edificio, su valorización y el tratamiento apropiado de las áreas circundantes que afectan la perspectiva escalar del monumento. Además, se contempla regular las actividades que impactan en su entorno.

Este esfuerzo tiene como finalidad sentar un precedente que abarque la dimensión urbanística en el ámbito del hábitat y la ciudad. Es imperativo destacar que el Archivo Nacional se encuentra en los límites entre los barrios La Exposición y Calidonia, siendo una pieza destacada que contribuye a la identidad y carácter de la zona. Este reconocimiento se enmarca en la concepción de la nueva ciudad planificada como centro urbano de la época, representativa del estilo arquitectónico institucional y residencial predominante en el desarrollo de la ciudad.

Dada su relevancia arquitectónica, el edificio fue originalmente concebido para albergar los archivos de la gestión gubernamental, siendo depositario de la evidencia de los derechos, así como de los acontecimientos más significativos de la vida pública, administrativa, política, fiscal y judicial. A través de estos archivos, las generaciones futuras tienen la capacidad de reconstruir la vida contemporánea, sus alegrías, tristezas, triunfos e infortunios, en suma, nuestra historia en su totalidad.

En cumplimiento de la responsabilidad de resguardar el valioso material documental de carácter patrimonial, que constituye una parte sustancial de la memoria histórica nacional, la misión primordial del Archivo Nacional es la preservación del acervo histórico-cultural para las generaciones presentes y futuras. Esto se logra mediante la conservación de documentos significativos que testimonian la actividad social e institucional de nuestra nación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 14 de 1982.

La propuesta se fundamenta en la Constitución Política de la República de Panamá, específicamente en su artículo 85, que establece como Patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, documentos, monumentos históricos y otros bienes muebles o inmuebles que sean testigos del pasado panameño. Asimismo, se respalda en la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, la cual dicta medidas relacionadas con la custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico, con el fin de declararlos como monumentos nacionales y en la que se enlistan aquellas estructuras que han sido declaradas como patrimonio histórico de la Nación, por lo cual a través de su modificación al artículo 2 de la citada Ley deberá incluirse el edificio del Archivo Nacional.

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional, hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 por las arquitectas Berta Cardoze, Lilia Zurita y Leydis González, en virtud a la iniciativa presentada a la Dirección Nacional para Promoción de la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 118 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno.

ANTEPROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_

De de de 2023

**Que declara monumento histórico de la nación el edificio de Archivo Nacional de Panamá y modifica la Ley 37 de 22 de mayo de 1996 “Por la cual se declaran históricos varios monumentos”**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** Se declara monumento histórico el edificio del Archivo Nacional de Panamá, el cual se encuentra ubicado entre calle 31 y 32, cuyo frente da a la Avenida Perú, barrio de La Exposición, Corregimiento de Calidonia.

**Artículo 2.** Se colocará en un lugar visible de la edificación del Archivo Nacional de Panamá, una placa alusiva que establezca que el respectivo edificio ha sido declarado monumento histórico nacional y la Ley mediante la cual fue declarado como tal.

**Artículo 3.** El mantenimiento y conservación del Edificio del Archivo Nacional estará a cargo del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural.

**Artículo 4.** La Dirección de Patrimonio Cultural deberá cumplir con todas las medidas especiales establecidas en la Ley 14 de 1982 sobre las áreas adyacentes al edificio del Archivo Nacional, con la finalidad de evitar su deterioro y desmejoramiento

**Artículo 5.** El artículo 2 de la Ley 37 de 1996, quede así:

Artículo 2. Declárense monumentos históricos nacionales:

1. Los dos edificios que albergan el Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicados en la Plaza Porras entre Avenida Perú y Avenida Cuba, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.
2. El inmueble que alberga el Museo Antropológico Reina Torres de Araúz, ubicado en la Plaza 5 de mayo, corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá.
3. La torre exenta de la Catedral de San José en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.
4. La residencia De Obaldía, sede del Museo Histórico y de Arte José de Obaldía, ubicado en Avenida Octava Este, entre Calle Central y Avenida Norte en la Ciudad de David, provincia de Chiriquí.


5. El inmueble alberga el Museo de la Nacionalidad de la Villa de Los Santos, ubicado en la Calle José Vallarino, frente al parque Simón Bolívar, antigua Plaza Mayor, diagonal a la Iglesia de San Atanasio.
6. La Iglesia de Taboga.
7. **El edificio del Archivo Nacional de Panamá, el cual se encuentra ubicado entre calle 31 y 32, cuyo frente da a la Avenida Perú, barrio de La Exposición, Corregimiento de Calidonia.**

**Artículo 6.** Esta Ley modifica el artículo 2 de la Ley 37 de 1996, por la cual se declaran históricos varios monumentos.


**Artículo 7:** Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional, hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 por las arquitectas Berta Cardoze, Lilia Zurita y Leydis González, en virtud a la iniciativa presentada a la Dirección Nacional para Promoción de la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 118 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno.

  
P-128-610

  
8-407-107

  
2-729-589